



Disposición Legal: REAL DECRETO 401/2003

Artículo comentado: 4.5.3 del Anexo IV.- Recinto único

**4.5.3.- Para el caso de edificios o conjuntos inmobiliarios de hasta tres alturas y planta baja y un máximo de diez PAUs (nota 1) y para conjuntos de viviendas unifamiliares, se establece la posibilidad de construir un único recinto de instalaciones de telecomunicaciones (RITU), que acumule la funcionalidad de los dos descritos anteriormente.**

## COMENTARIO

El artículo citado señala:

**“... y para conjuntos de viviendas unifamiliares, se establece la posibilidad de construir un único recinto de instalaciones (RITU)...”**

Tal como está redactado el párrafo anterior, es evidente que la construcción de un recinto único para viviendas unifamiliares no es un requisito obligatorio sino que queda a la decisión del proyectista, en cada caso, la elección de utilizar un recinto único o dos recintos, uno que de soporte a la funcionalidad de un Recinto Superior (RITS) y otro que de soporte a la funcionalidad de un Recinto Inferior (RITI), una vez analizadas las características constructivas del conjunto inmobiliario. Esta interpretación es equivalente a la que se aplica a los edificios “**de hasta tres alturas y planta baja y un máximo de diez PAUs**”, en los que no es obligatorio utilizar un recinto único, sino que existe también la posibilidad de utilizar un RITS y un RITI.

La utilización de dos recintos en viviendas unifamiliares puede ser ventajosa, teniendo en cuenta las limitaciones existentes para la utilización de un RITU en viviendas unifamiliares:

- El RITU de 2000 x 1000 x 500 mm está limitado a un máximo de 10 PAUs. Para más de 10 PAUs es necesario un RITU de dimensiones 2300 x 2000 x 2000 mm. (Artículo 5.5.1 del Anexo IV)
- Para más de 10 PAUs no es posible utilizar recinto único (RITU) modular. (Artículo 4.5.4 del Anexo IV)

Mientras que las dimensiones de los recintos no únicos permiten una mayor graduación de sus dimensiones en función del número de PAUs, según establece la tabla en el Artículo 5.5.1 del Anexo IV:

| <b>Nº de PAU (nota 1)</b> | <b>Altura (mm)</b> | <b>Anchura (mm)</b> | <b>Profundidad (mm)</b> |
|---------------------------|--------------------|---------------------|-------------------------|
| <b>Hasta 20</b>           | <b>2000</b>        | <b>1000</b>         | <b>500</b>              |
| <b>De 21 a 30</b>         | <b>2000</b>        | <b>1500</b>         | <b>500</b>              |



| <b>Nº de PAU (nota 1)</b> | <b>Altura (mm)</b> | <b>Anchura (mm)</b> | <b>Profundidad (mm)</b> |
|---------------------------|--------------------|---------------------|-------------------------|
| <b>De 31 a 45</b>         | <b>2000</b>        | <b>2000</b>         | <b>500</b>              |
| <b>Más de 45</b>          | <b>2300</b>        | <b>2000</b>         | <b>2000</b>             |

Se adjunta un esquema de la canalización principal subterránea que une los dos recintos (uno con la funcionalidad de un RITS y el otro con la funcionalidad de un RITI), en el caso de un conjunto de viviendas unifamiliares.

### **CRITERIO DE APLICACIÓN (ORIENTATIVO)**

El Recinto Único (RITU) en conjuntos de viviendas unifamiliares, puede ser sustituido por dos recintos independientes, unidos por la canalización principal subterránea con la misma funcionalidad que los recintos superior (RITS) e inferior (RITI) en un bloque de pisos, cuando el proyectista considere ventajosa esta solución, en función de las características constructivas de la edificación.

Para evitar un posible rechazo del proyecto por parte de la JPIT, recomendamos que el proyectista indique que se acoge a la Disposición Adicional Tercera del RD 401/2003, de 4 de abril, justificando, tanto la razón de la solución propuesta, como que ésta no resta funcionalidad a la ICT así proyectada.

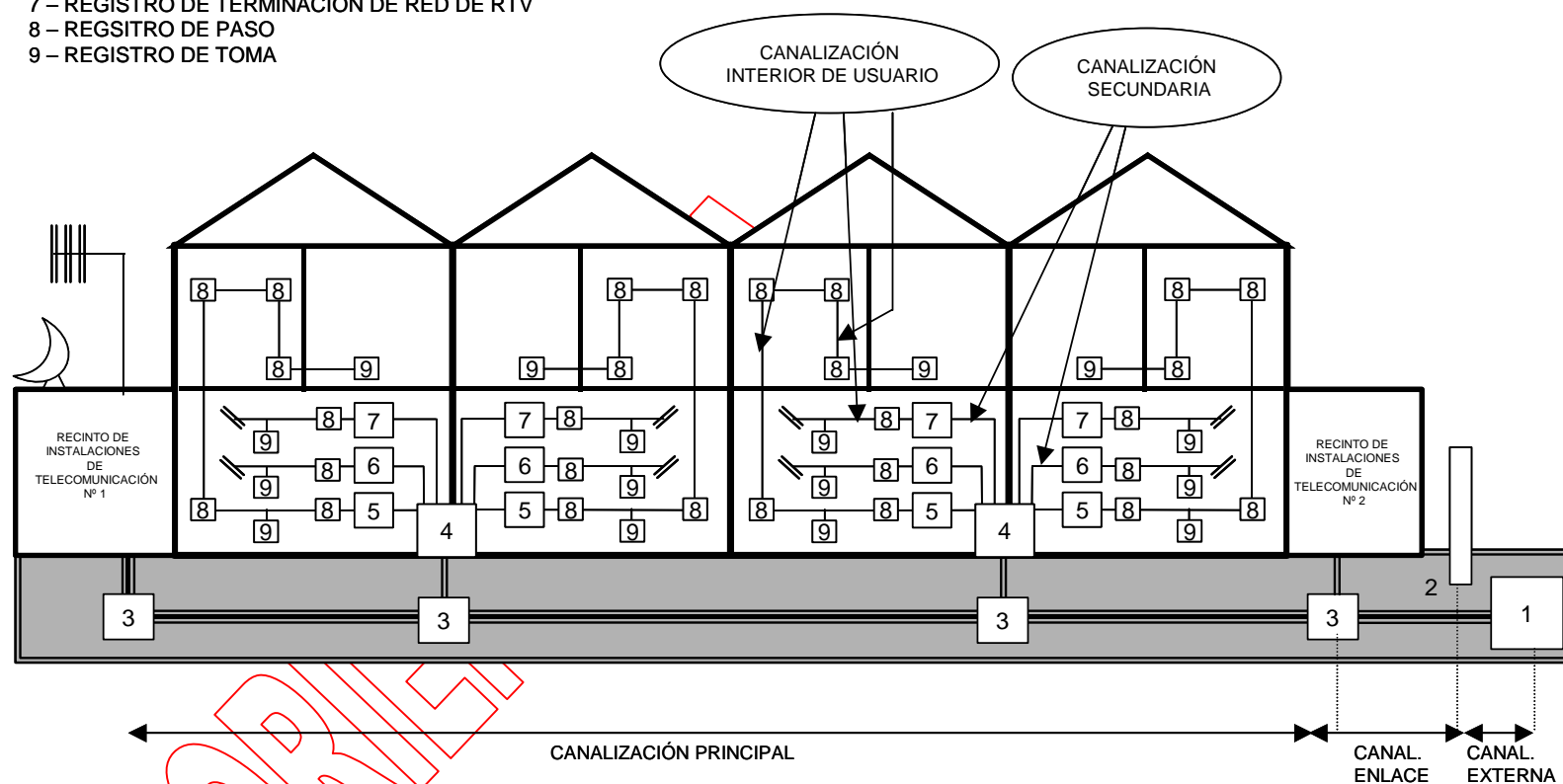
No se aceptará como solución válida la que incluya dos Recintos que no se hallen separados al menos por una canalización principal desde la cual se dé servicio a todas o a parte de las viviendas del conjunto inmobiliario mediante registros secundarios intercalados en la misma, tal como se muestra en el esquema adjunto.

En consecuencia no se aceptará que los Recintos se coloquen juntos con la única finalidad de reducir las dimensiones del RITU.



## EJEMPLO DE INFRAESTRUCTURA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON DOS RECINTOS DE TELECOMUNICACIÓN

- 1 – ARQUETA DE ENTRADA
- 2 – PUNTO DE ENTRADA GENERAL
- 3 – REGISTRO DE CAMBIO DE DIRECCIÓN
- 4 – REGISTRO SECUNDARIO
- 5 – REGISTRO DE TERMINACIÓN DE RED DE TB + RDSI
- 6 – REGISTRO DE TERMINACIÓN DE RED DE SERVICIOS DE BANDA ANCHA
- 7 – REGISTRO DE TERMINACIÓN DE RED DE RTV
- 8 – REGISTRO DE PASO
- 9 – REGISTRO DE TOMA



FICHA TÉCNICA Nº 12.- Utilización de dos Recintos para viviendas unifamiliares.

Pág. 3/3

Fecha: 12-07-2007

Edición 4ª